

## **CIRCULAR EXTERNA No. 34 DE 2023**

**FECHA:** Bogotá D. C., 2 de agosto de 2023

**PARA:** MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTES LEGALES, OPERADORES, CONTRALORES NORMATIVOS Y REVISORES FISCALES, CLIENTES DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y PÚBLICO EN GENERAL.

**ASUNTO:** **REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS - FAG, APLICABLE A LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 16 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 1731 de 2014 y en el inciso segundo del artículo 1º de la Resolución No. 2 de 2016 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, por medio de la presente Circular se informa el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, aplicable a las operaciones realizadas a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Es importante precisar que el documento adjunto compila y reemplaza las versiones del Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, aplicable a las operaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., descrito en la Circular Externa de FINAGRO P – 20 de 2016 y sus modificaciones.

Por lo anterior, se adjunta a la presente circular, el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, aplicable a las operaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., Glosario, Anexo No. 1: Documento de Adhesión, Anexo No. 2: Documentos Requeridos, Anexo No. 3: Subyacentes y Coberturas para Repo y Anexo No. 4 Subyacentes y Coberturas para Forward con anticipo.

### **Los cambios que se incorporan en el mencionado reglamento son los siguientes:**

- Se establecen en el Anexo No. 3 los subyacentes que pueden ser garantizados en operaciones REPO.
- Se establecen en el Anexo No. 4 los subyacentes que pueden ser garantizados en operaciones Forward con anticipo, definiendo para cada caso las condiciones de determinación de las coberturas del FAG.
- Se establece el monto máximo garantizado por operación.



- Se incluye la necesidad de contar con seguro agropecuario para las operaciones Forward de subyacentes que cuenten oferta de seguro por parte del sector asegurador.
- Se ajustan las comisiones y coberturas de las garantías y se reduce el plazo de las operaciones que pueden ser garantizadas por el FAG.
- Se incluyen disposiciones adicionales y documentos para la expedición de las garantías
- Se incluye el procedimiento para renovación y pago de la garantía, cuando el comitente vendedor incurra en un proceso concursal.
- Se posibilita a FINAGRO para suspender los términos de la reclamación.
- Se aclara el proceso de seguimiento y control a las operaciones garantizadas.
- Se incluye la obligación de realizar la consulta a las centrales de riesgo de los comitentes vendedores por parte de la SCB.
- Se incluyen actividades que deben ser adelantadas por la BMC y las SCB y la restricción de la posición cruzada

Cordial saludo,



ANGELA MARIA PENAGOS CONCHA  
PRESIDENTE

Proyectó: Gloria Suárez Prof. Secretaría General / Edwin Arturo Sánchez Ramírez . Dir de Adm de Garantías/ Maria B. Tovar Pro. Dir de Adm de Garantías/

Revisó: Nancy Montaña – Asesor de Presidencia /Francisco Javier Lara Director Jurídico

Aprobó: Felipe Clavijo Secretario General /Jorge Eduardo Soto Vicepresidente de Garantías / Edwin Sanchez Director de Garantías  
Comité Técnico FINAGRO  
(Trazabilidad virtual)

